



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2019.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.**
- **ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2019.**
- **ORDINARIA DEL DÍA 9 DE JULIO DE 2019.**
- **EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 9 DE JULIO DE 2019.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones que a continuación se relacionan:

- Extraordinaria, con carácter urgente, del día 28 de junio de 2019.
- Ordinaria del día 2 de julio de 2019.
- Ordinaria del día 9 de julio de 2019.
- Extraordinaria, con carácter urgente, del día 9 de julio de 2019.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, PARA INCORPORAR COMO SECRETARIO SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, AL JEFE DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN GENERAL Y AL TÉCNICO ADSCRITO AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Se da lectura a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 11 de julio de 2019, del siguiente contenido literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y Disposición Adicional segunda, apartado 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, acordó designar la mesa de contratación permanente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que quedó constituida por Presidente, Secretario, Titular de la Asesoría Jurídica, Interventor Municipal, con las respectivas suplencias de estos tres últimos miembros, y vocales.

A fin de garantizar la continuidad en la tramitación de los expedientes de contratación en periodos de ausencias, evitando las consecuencias presupuestarias o de otra índole que pudieran derivarse para el interés público, se propone:

Primero.- Incorporar con carácter permanente como Secretario suplente de la mesa de contratación de este Ayuntamiento, al Jefe de Sección de Régimen General y al Técnico adscrito al Servicio de Contratación que actuarían por este orden, en caso de ausencias del Secretario y suplente ya designados mediante el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD, PARA LA COOPERACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente en el que figura la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, que obra en el expediente, de fecha 17 de mayo de 2019, para la aprobación de un Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la Cooperación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Policía Local del municipio, resulta:

1º.- Según se establece en la cláusula primera del Convenio de referencia, la finalidad del mismo es *articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la coordinación de las actuaciones precisas para la prestación de servicios de policía entre el Cuerpo General de Policía Canaria y el Cuerpo de la Policía Local correspondiente, conforme a las competencias y funciones que tienen atribuidas.*

2º.- Los compromisos fijados para ambas partes en la cláusula tercera del referido Convenio se concretan en los siguientes:

I. La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a través del Cuerpo General de la Policía Canaria, adscrito a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) *Participar activamente con su presencia coordinada con la Policía Local en la mejora de la respuesta policial dentro del correspondiente término municipal para incrementar la seguridad ciudadana.*

b) *Prestar apoyo a la Policía Local en servicios temporales y concretos cuando se prevea que los servicios propios de la misma no puedan desarrollarse suficientemente por ésta.*

c) *Compartir información mediante el sistema de información recíproca que establezca la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

d) *Efectuar acciones conjuntas con la Policía Local en su municipio de manera estable en aquellas funciones referidas a las competencias municipales y de interés para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma que dimanen de las diferentes normativas aplicables a cada Cuerpo.*

e) *Poner a disposición de manera coordinada aquellas infraestructuras y medios materiales legalmente disponibles del Cuerpo General de la Policía Canaria que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.*

f) *A petición del Ayuntamiento, instruir con personal adscrito al Cuerpo General de la Policía Canaria las informaciones reservadas y expedientes disciplinarios del personal de la Policía Local del Ayuntamiento de , previo nombramiento del/la Alcalde/sa. Dicha designación como instructor recaerá en todo caso en funcionarios de igual o superior empleo al del personal sometido a los referidos expedientes o informaciones reservadas, a propuesta del Jefe del Cuerpo General de la Policía Canaria.*

2. *El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante el presente Convenio se compromete a:*

a) *Programar a finales de cada año los servicios que para el año siguiente vayan a solicitar la cooperación con el Cuerpo General de la Policía Canaria, con independencia de los servicios puntuales y no previstos que puedan surgir.*

b) *Asumir los gastos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, relacionados con el traslado y alojamiento, dentro de las disponibilidades presupuestarias, del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que se desplace al municipio para la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, durante todo el tiempo de duración de los mismos, así como los gastos similares del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que sea nombrado para la instrucción de expedientes disciplinarios o informaciones reservadas dirigidas a personal de la Policía Local.*

c) *Poner a disposición de manera coordinada aquellas infraestructuras y medios materiales disponibles de la Policía Local del municipio que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.*

d) *Colaborar y cooperar en el ejercicio de las competencias específicas de Cuerpo General de la Policía Canaria en su término municipal, facilitando cuantos medios y acciones sean precisas para su ejecución.*

La Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento correspondiente, a través de las personas titulares de las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y de la Jefatura de la Policía Local correspondiente, articularán cuantas acciones y protocolos sean precisos para la consecución de los objetivos y compromisos adquiridos en este Convenio. En todo caso, semestralmente se determinará las previsiones y ejecución operativa de los compromisos que se adquieren, y en particular, la asignación de los servicios operativos que se consideren, así como ~ el tiempo de duración de éstos.

Por ambas Jefaturas, anualmente, en el mes de enero, se elevará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula siguiente la memoria de las acciones realizadas, incluyendo las no previstas, así como previsiones para el año en curso para conocimiento y aprobación de ésta.

3º.- La vigencia del convenio viene establecida en la cláusula sexta, indicando en la misma que: *El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento, previo acuerdo de ambas partes, por una única prórroga de otros cuatro años.*

4º.- El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la terminación convencional de los procedimientos, en su apartado primero establece que *las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

5º.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.*

6º.- Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del convenio de referencia.

7º.- El convenio de referencia no cuenta con contenido económico, puesto que si bien en la Cláusula Tercera 2) se establece para el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

b) Asumir los gastos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, relacionados con el traslado y alojamiento, dentro de las disponibilidades presupuestarias, del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que se desplace al municipio para la prestación de los servicios de

seguridad ciudadana, durante todo el tiempo de duración de los mismos, así como los gastos similares del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que sea nombrado para la instrucción de expedientes disciplinarios o informaciones reservadas dirigidas a personal de la Policía Local.

c) Poner a disposición de manera coordinada aquellas infraestructuras y medios materiales disponibles de la Policía Local del municipio que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.

Dichos gastos no suponen en sí un compromiso firme que deba asumir la administración municipal, sino que dichos gastos se pondrán de manifiesto, en su caso, en el momento de producirse las circunstancias que los generan, momento en el que deberá aprobarse el oportuno expediente de gasto con todos los requisitos legales establecidos para ello; por todo lo cual, y al tratarse sólo de un marco general de colaboración con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, el presente expediente no requiere de la fiscalización de la Intervención Municipal a que se refiere el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquello deriven. (...)

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, obra en el expediente informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2009.

10º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la Cooperación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Policía Local del municipio, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA COOPERACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO.

En _____, a de _____ de 2019.

REUNIDOS

De una parte _____, actuando en calidad de Consejero/a de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto /2019, de ... de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.I. k) de la Ley 14/ 1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas de Canarias.

De otra parte, D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 I .b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y facultado al efecto para este acto mediante acuerdo del _____ de fecha _____

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente Convenio de cooperación y a tal efecto

EXPONEN

I. La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad es competente para establecer la política de coordinación del Cuerpo General de la Policía Canaria con los Cuerpos de Policía Local de Canarias, en virtud de lo dispuesto en su Reglamento Orgánico aprobado por Decreto L 3 7/20 16, de 24 de octubre (B.O.C. n.0 242, de L 6 de diciembre de 20 16), residenciándose en la Viceconsejería de Medio Ambiente la competencia para proponer los criterios generales y formular propuestas de coordinación entre los referidos Cuerpos. Por su parte le corresponde a la Dirección General de Seguridad y Emergencias el establecimiento de las directrices de dirección, administración, coordinación y supervisión del Cuerpo General de la Policía Canaria, así como evaluar sus servicios y el asesoramiento técnico a las Administraciones Locales en materia de policía local.

II. El Ayuntamiento de _____ tiene creado Cuerpo de Policía Local. Son funciones de la Policía Local las previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las previstas en el propio artículo 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Mediante la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria se creó dicho Cuerpo de policía autonómica, siendo sus funciones las recogidas en el artículo 19 de dicha Ley. Tanto los Cuerpos de Policía Local como el Cuerpo General de la Policía Canaria son Fuerzas y Cuerpos de seguridad que despliegan su actividad en los municipios de Canarias, dándose la circunstancia de que poseen funciones con objetivos comunes, vinculadas al orden público y la seguridad ciudadana.

III. Así mismo, de una parte, el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, recoge expresamente la posibilidad de

que el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad y, de otra, el artículo 7, apartados 2 y 3 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, establece que en orden a la coordinación de la actividad de los Cuerpos de Policía de las Administraciones Públicas de Canarias en cada ámbito territorial, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, las funciones de asistencia técnica y de gestión a los servicios de los diferentes Cuerpos de Policía, y la promoción de acciones conjuntas estables entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las respectivas Policías Locales de los diversos Ayuntamientos, cuyos términos de coordinación habrán de especificarse mediante los oportunos convenios.

Igualmente, el artículo 8 de la citada Ley 2/2008, de 28 de mayo, establece en sus apartados 2 y 3 que el Cuerpo General de la Policía Canaria podrá prestar apoyo a los municipios en servicios temporales y concretos que no puedan ser desarrollados por éstos, rigiéndose por un convenio concreto entre el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos correspondientes, en el que se especificarán si los servicios a prestar son temporales o permanentes y generales o específicos. En todo caso, a dichos convenios les es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. n. 137, de 17 de junio de 2014).

IV. Dada la confluencia e interés en salvaguardar y garantizar la seguridad ciudadana de ambas Administraciones Públicas, atendiendo a las dificultades tanto de medios materiales como personales que en determinados momentos puedan existir para la cobertura del servicio de Policía en el ámbito del municipio de , así como la necesidad del Cuerpo General de la Policía Canaria de contar con el apoyo de la Policía Local, incluyendo el uso ocasional de sus infraestructuras, para el desempeño de sus funciones, lo que implica la necesaria coordinación de ambos Cuerpos, hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que ambas Administraciones articulen mediante este instrumento la cooperación que pretenden mantener para la consecución de sus fines comunes, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, coordinando el alcance y contenido de las actuaciones de cada Cuerpo dentro del ámbito territorial del municipio.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la coordinación de las actuaciones precisas para la prestación de servicios de policía entre el Cuerpo General de Policía Canaria y el Cuerpo de la Policía Local correspondiente, conforme a las competencias y funciones que tienen atribuidas.

Segunda.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de cooperación se circunscribirá al término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Tercera.- Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a través del Cuerpo General de la Policía Canaria, adscrito a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Participar activamente con su presencia coordinada con la Policía Local en la mejora de la respuesta policial dentro del correspondiente término municipal para incrementar la seguridad ciudadana.

b) Prestar apoyo a la Policía Local en servicios temporales y concretos cuando se prevea que los servicios propios de la misma no puedan desarrollarse suficientemente por ésta.

c) Compartir información mediante el sistema de información recíproca que establezca la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Efectuar acciones conjuntas con la Policía Local en su municipio de manera estable en aquellas funciones referidas a las competencias municipales y de interés para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma que dimanen de las diferentes normativas aplicables a cada Cuerpo.

e) Poner a disposición de manera coordinada aquellas infraestructuras y medios materiales legalmente disponibles del Cuerpo General de la Policía Canaria que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.

f) A petición del Ayuntamiento, instruir con personal adscrito al Cuerpo General de la Policía Canaria las informaciones reservadas y expedientes disciplinarios del personal de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, previo nombramiento del Alcalde. Dicha designación como instructor recaerá en todo caso en funcionarios de igual o superior empleo al del personal sometido a los referidos expedientes o informaciones reservadas, a propuesta del Jefe del Cuerpo General de la Policía Canaria.

2. El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante el presente Convenio se compromete a:

a) Programar a finales de cada año los servicios que para el año siguiente vayan a solicitar la cooperación con el Cuerpo General de la Policía Canaria, con independencia de los servicios puntuales y no previstos que puedan surgir.

b) Asumir los gastos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, relacionados con el traslado y alojamiento, dentro de las disponibilidades presupuestarias, del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que se desplace al municipio para la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, durante todo el tiempo de duración de los mismos, así como los gastos similares del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que sea nombrado para la instrucción de

expedientes disciplinarios o informaciones reservadas dirigidas a personal de la Policía Local.

c) Poner a disposición de manera coordinada aquellas infraestructuras y medios materiales disponibles de la Policía Local del municipio que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.

d) Colaborar y cooperar en el ejercicio de las competencias específicas de Cuerpo General de la Policía Canaria en su término municipal, facilitando cuantos medios y acciones sean precisas para su ejecución.

La Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento correspondiente, a través de las personas titulares de las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y de la Jefatura de la Policía Local correspondiente, articularán cuantas acciones y protocolos sean precisos para la consecución de los objetivos y compromisos adquiridos en este Convenio. En todo caso, semestralmente se determinará las previsiones y ejecución operativa de los compromisos que se adquieren y, en particular, la asignación de los servicios operativos que se consideren, así como el tiempo de duración de éstos.

Por ambas Jefaturas, anualmente, en el mes de enero, se elevará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula siguiente la memoria de las acciones realizadas, incluyendo las no previstas, así como previsiones para el año en curso para conocimiento y aprobación de ésta.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento y Evaluación.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por seis miembros con voz y voto, tres de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros tres representando al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2. Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará conformada por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por:

- a) La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias,
- b) Las personas que ejerzan las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y la del Servicio de Policía Canaria.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

- a) La persona titular de la Alcaldía, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- b) La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.
- c) Un miembro del personal del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

4. La Presidencia será rotatoria entre la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y la persona titular de la Alcaldía. Por su parte, las funciones de Secretaría serán rotatorias entre el resto de las representaciones de ambas Administraciones.

5.- Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, en el primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

6. Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Tomar conocimiento de las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio y la aprobación de las previsiones previstas para el año en curso previstas en la cláusula quinta.

b) La resolución de las cuestiones de interpretación y aplicación relacionadas con el Convenio.

Quinta.- Obligaciones y compromisos económicos para las partes.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos particulares para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, más allá del desarrollo de la actividad propia del personal funcionario del Cuerpo General de la Policía Canaria y el uso ordinario de sus medios materiales.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna adquiere únicamente el compromiso económico previsto en la Cláusula Tercera, en el apartado 2, letras b) y c), llegado el caso.

Sexta.- Duración del Convenio.

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento, previo acuerdo de ambas partes, por una única prórroga de otros cuatro años.

Séptima.- Causas de extinción y modificación del Convenio.

I. Este Convenio podrá extinguirse si se incurre en algunas de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación, quedando si efectos a partir de entonces.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el contenido del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la letra b).

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

e) Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a ambos Cuerpos de Policía, que afecte a sus funciones y cometidos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

Octava.- Actuaciones en curso.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Novena.- De la jurisdicción.

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser) solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.l.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente Convenio a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA CONSEJERO/A DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD.	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
D./D ^a	D.
EL SECRETARIO GENERAL.	
D./D ^a	

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para que suscriba el citado Convenio Marco de Colaboración y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

Tercero.- Publicar el referido Convenio en el Boletín Oficial de Canarias.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL MUVISA, POR LA CANTIDAD TOTAL DE 1.492.470,92 €, A LOS EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO ESTRUCTURAL DE 150 BLOQUES EN LA URBANIZACIÓN EL CARDONAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la gestión directa por la empresa municipal MUVISA, para la realización de estudio estructural de 150 Bloques en la Urbanización el Cardonal, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sr. Alcalde- Presidente Accidental, de fecha 1 de julio de 2019, que dice:

“Que con fecha 27 de diciembre de 2018, se concedió por el Instituto Canario de la Vivienda una subvención por importe de 1.200.000,00 €, para la realización de estudio estructural de 150 bloques en la Urbanización El Cardonal, previa solicitud efectuada por este Ayuntamiento en base a Memoria elaborada por MUVISA.

Que para completar la financiación de dicho estudio este Ayuntamiento se obliga con la cantidad de 292.470,92 €.

Que al tratarse de una materia de vivienda y, toda vez que la empresa municipal MUVISA, viene actuando en varias actuaciones en la Urbanización El Cardonal, entre ellas de estudio, se debe proceder con la máxima celeridad por dicha empresa a la realización del estudio de los referidos 150 Bloques de dicha Urbanización, por la cantidad total de 1.492.470,92 €, según Memoria de MUVISA de diciembre de 2018 y Resoluciones de concesión de subvención del Gobierno de Canaria, de fechas 27 de diciembre de 2018 y 6 de mayo de 2019.”

2º.- Para dicho ámbito de la Urbanización el Cardonal de este municipio, donde se pretende llevar a cabo el estudio estructural de 150 Bloques, según Memoria elaborada al efecto de diciembre de 2018, se viene desarrollando por el ente gestor MUVISA distintas actuaciones como Área de Regeneración y Renovación, conforme a los siguientes acuerdos:

- Con fecha 2 de febrero de 2015, se suscribió “Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la

Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2015.”.

- Con fecha 24 de octubre de 2016, se suscribió “Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.”.

- Con fecha 31 de octubre de 2017, se suscribió “Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 31 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017.”

- Con fecha 27 de septiembre de 2018, se suscribió “Adenda para la Modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, y su prórroga.”

- Con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribió “Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal III en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021. Anualidad 2018.” Pendiente de acuerdo para su desarrollo por MUVISA.”.

3º.- Consta en el expediente la remisión del Servicio de Presupuestos, de fecha 7 de junio de 2019, de Certificado del Decreto de Alcaldía nº 251/2019, de 5 de junio, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 32/2019, de Generación de crédito, de la subvención concedida por Instituto Canario de la Vivienda, por la cantidad de 1.200.000,00 €, para el estudio estructural de 150 bloques de Urbanización de El Cardonal.

4º.- Existe crédito para atender los compromisos municipales por la cantidad total de 1.492.470,92 €, proyecto contable nº 2019-010, para los ejercicios presupuestarios 2019 y futuro 2020, respecto de la financiación municipal, según documentos contables RC, de 16 de mayo de 2019 y 10 de junio de 2019, con números de documentos: 12019000025712 y 12019000030175, respectivamente, con cargo a las aplicaciones y por los importes siguientes:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AYUNTAMIENTO
-----------	------------------------------	--------------

2020	155 15200 7800096	247.000,76
	155 15200 2270696	45.470,16
TOTAL		292.470,92

ANUALIDADES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
2019	155 15200 7800096	1.013.437,19
	155 15200 2270695	186.562,81
TOTAL		1.200.000,00

5º.- Conforme establece el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, conservación y rehabilitación de la edificación, Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos Canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

6º.- Para la gestión de dichas competencias, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Excmo. Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Forma de actuar por dicha Sociedad más acorde a la citada disposición que se replantea con la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo artículo 32 resulta inaplicable en esta materia relacionada con el estudio de edificios de viviendas, al haber asumido MUVISA las competencias de vivienda como servicio público, mediante la tramitación del correspondiente expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por

acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar las competencias municipales en materia de vivienda, siendo lo procedente que por el Ayuntamiento se autorice a MUVISA a la realización del estudio de 150 Bloques en El Cardonal, según consta en la Memoria elaborada por dicha Sociedad, con cargo a la financiación del Instituto Canario de la Vivienda y de este Excmo. Ayuntamiento.

Constan en el expediente copia de dicho acuerdo plenario y la protocolización en escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2002, de los Estatutos Sociales de MUVISA que contempla el objeto social aprobado por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

7º.- Dicha Sociedad, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita, debiendo por tanto abonarse los costes que dicho servicio genere. Para el presente expediente, se incluye el equipo técnico en el presupuesto de dichos trabajos.

8º.- Tras comunicado de la Intervención al Servicio, de fecha 8 de julio de 2019, por el que se detecta error en la denominación de la aplicación presupuestaria y, solventado por el Servicio de Presupuestos que mantiene los mismos números de documentos contables; consta Informe de la Intervención de fecha 10 de julio de 2019, que sin perjuicio de las observaciones efectuadas en los puntos tercero y cuarto, se informa favorablemente el expediente.

9º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de 28 de mayo.

10º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para la contratación, la tiene para ordenar que dicha actuación relacionada con la materia de vivienda se desarrolle por la Sociedad como gestión directa.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa municipal MUVISA, por la cantidad total de 1.492.470,92 €, a los efectos de la realización del estudio estructural de 150 Bloques en la Urbanización El Cardonal, proyecto contable nº 2019-010, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, anualidades y por los importes siguientes:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AYUNTAMIENTO
2020	155 15200 7800096	247.000,76
	155 15200 2270696	45.470,16
TOTAL		292.470,92

ANUALIDADES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
2019	155 15200 7800096	1.013.437,19
	155 15200 2270695	186.562,81
TOTAL		1.200.000,00

Segundo.- Realizar por MUVISA el estudio estructural de 150 Bloques en la Urbanización El Cardonal, según la Memoria elaborada por dicha Sociedad en diciembre de 2018 y Resoluciones de concesión de subvención del Gobierno de Canarias de fechas 27 de diciembre de 2018 y 6 de mayo de 2019, como ente gestor que viene desarrollando otras actuaciones en dicha Urbanización.

Y, en consecuencia, desarrollar dicha actividad conforme a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación del referido estudio de 150 Bloques en la Urbanización El Cardonal, debiendo las distintas Áreas municipales y el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de dichas actuaciones hasta su total cumplimiento.

2º.- MUVISA, deberá justificar en su totalidad, las actuaciones que comprende el estudio de los 150 bloques en la Urbanización El Cardonal, conforme a las Resoluciones de concesión de subvención del Gobierno de Canarias, de fechas 27 de diciembre de 2018 y 6 de mayo de 2019, así como Memoria elaborada al efecto, cuya documentación deberá remitir a este Excmo. Ayuntamiento, para su traslado al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias en los plazos previstos.

URGENCIA 2.- INFORME-PROPUESTA QUE ASUME COMO SUYA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, SOBRE AVISOS DE CORTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A DIFERENTES INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el informe propuesta de la Directora del Área de Hacienda y Servicios

Económicos, que asume como suyo el Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El Área de Hacienda y Servicios Económicos ha tenido conocimiento de avisos de corte de suministro eléctrico a diferentes instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes, por impago de facturas correspondientes a dicho suministro, tanto de Endesa Energía SAU, como de Endesa Energía XXI, a pesar de que no es este Servicio ni Área quien tiene las competencias para la gestión y mantenimiento del contrato.

El retraso está originado por una discrepancia en la interpretación del ámbito de aplicación del vigente contrato con Endesa al que el Ayuntamiento, como Corporación en sentido amplio, está adscrito. Por lo que, como parte interesada en que la tramitación de las facturas sea realizada conforme a derecho, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente ACUERDO:

Único.- Instar a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de La Laguna para que tome las medidas jurídicas oportunas tendentes a evitar el corte de suministro eléctrico al Organismo Autónomo de Deportes.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar el transcrito informe-propuesta y, en consecuencia, **instar a la Asesoría Jurídica** del Ayuntamiento de La Laguna para que tome las medidas jurídicas oportunas tendentes a evitar el corte de suministro eléctrico al Organismo Autónomo de Deportes.